18/01/2017

ECONOMIST&JURIST

eserra

Las investigaciones de la Fiscalía no pueden prescindir de asistencia letrada aunque no generen actos de prueba

La Sala Segunda del Supremo señala que el ciudadano no puede ser despojado "del irrenunciable cuadro de garantías que le asisten" cuando es investigado.

La Sala II del Tribunal Supremo ha fijado que las diligencias de investigación que realiza la Fiscalía no son susceptibles de generar actos de prueba, pero que esa limitación funcional no puede ser utilizada como excusa para prescindir de la asistencia letrada a la persona objeto de esa preinvestigación ni diluir la vigencia de los principios de contradicción y proporcionalidad.

En una sentencia, de la que ha sido ponente el presidente de la Sala, Manuel Marchena, se rechaza el recurso de la Fiscalía contra la absolución dictada por la Audiencia Provincial de Barcelona de un policía local de Premiá de Mar que estaba acusado de delito continuado de falsedad en documento público, en relación a cuatro multas de tráfico a dos ciudadanos por conducir sin cinturón de seguridad y por ir usando el móvil conduciendo.

"No erró la Audiencia Provinci ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |